

## REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES DE POSGRADO

Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres De Plaza De Mayo” IUNMa

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** Las actividades de posgrado (“Posgrado” o “Posgrados” según corresponda) del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres De Plaza De Mayo” IUNMa se administran centralizadamente en el Rectorado y se ejecutan en el ámbito de la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Posgrado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31 y 32 del Estatuto del IUNMa y la Resolución 2022-174-APN-IUNDDHH#MJ.

**Artículo 2°.** El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades de Posgrado del IUNMa en aspectos generales, sin perjuicio de lo que se establezca de manera específica en los Planes de Estudios o Reglamentos específicos de cada Posgrado. Para todo aquello que no esté especificado en este Reglamento son de aplicación las normas superiores contenidas en el Estatuto del IUNMa. Las situaciones que no estén previstas por las mencionadas reglamentaciones serán analizadas por la Dirección de Posgrado y tramitadas ante el Rectorado para su resolución ad-referéndum del Consejo Superior.

### CAPÍTULO II. ACTIVIDADES, CARRERAS Y TÍTULOS

**Artículo 3°.** Los Posgrados del IUNMa comprenden el conjunto de acciones que tienen como objetivo formar en el más alto nivel para la investigación y/o desarrollo, en diferentes campos del saber; contribuir a la actualización de conocimientos y al mejoramiento de la práctica profesional; promover las relaciones académicas y científicas en la institución y entre ésta y otras universidades e instituciones científico-tecnológicas argentinas y extranjeras. Asimismo, los Posgrados se dirigen a graduados de carreras universitarias o carreras de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo.

**Artículo 4°.** Los posgrados del IUNMa deben ajustarse, en cuanto resulte de aplicación, a lo previsto en las normas vigentes a nivel nacional, el Estatuto del IUNMA, el presente Reglamento y las normas establecidas en cada actividad en particular.

**Artículo 5°.** IUNMa reconoce los siguientes posgrados:

- a) Seminarios y Cursos de Posgrado
- b) Actualizaciones y Diplomaturas
- c) Especializaciones
- d) Maestrías
- e) Doctorados

**Artículo 6°.** Para cada uno de los Posgrados reconocidos se expedirán las siguientes certificaciones a quienes cumplimenten la totalidad de los requisitos exigidos en los respectivos planes de estudios y aprueben las instancias establecidas en cada sistema de evaluación:

- a) Seminarios y Cursos: se expedirán Certificados, según corresponda.
- b) Actualizaciones y Diplomaturas: se expedirán Certificados, según corresponda.
- c) Especializaciones: se otorgará el grado académico de Especialista, con especificación precisa del campo de aplicación y/o el área de conocimiento o tema específico.
- d) Maestrías: se otorgará el grado académico de Magister, con especificación precisa de la disciplina, área de conocimiento interdisciplinar, profesión o campo de aplicación.
- e) Doctorados: se otorgará el grado académico de Doctor o Doctora, con especificación de la disciplina o área interdisciplinaria.

**Artículo 7°.** Los Seminarios y Cursos de Posgrado tienen por objeto actualizar y ampliar los conocimientos de los graduados en temas específicos de determinadas disciplinas y/o especialidades. Tendrán una instancia de evaluación, cuya aprobación conduce a su certificación.

**Artículo 8°.** Las Actualizaciones y Diplomaturas son programas destinados a la actualización, reflexión, capacitación y perfeccionamiento académico o profesional que brindan herramientas en un área disciplinar, una temática o problemática determinada. Comprenden un conjunto de cursos sistematizados en un Plan de estudios. Estos cursos tienen una duración variable y pueden estar agrupados en módulos. Están destinados a graduados/as de carreras universitarias y terciarias, estudiantes avanzadas de carreras de grado, y personas que realicen alguna actividad laboral, política o sindical, o de alguna otra índole, relacionada con la temática del programa. Implican un sistema de evaluación y culminan con la entrega de un Trabajo final de carácter integrador, cuyas características son especificadas en cada programa. El resultado de la evaluación figurará en el certificado correspondiente.

**Artículo 9°.** La Especialización tiene por objeto profundizar el conocimiento en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones, o un campo de aplicación de varias profesiones. En aquellas especializaciones en las que el área a profundizar sea la práctica profesional, se incluirá un fuerte componente de práctica intensiva. Concluye con un Trabajo Integrador Final que debe representar una contribución al conocimiento en el campo de las ciencias sociales, de carácter empírico y/o teórico. Las carreras de especialización pueden estar asociadas a una o más carreras de maestría como primer ciclo de éstas, sin afectar la independencia de los títulos que las mismas otorgan.

**Artículo 10°.** La Maestría tiene por objeto proporcionar una formación superior académica y/o profesional. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área de conocimiento interdisciplinar o campo profesional de una o más profesiones. Las Maestrías podrán ser académicas o profesionales.

10.1 La Maestría académica se vincula específicamente con la investigación en un campo de saber disciplinar o un área de conocimiento interdisciplinar. Profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo, capacitando para la investigación en un área determinada y el abordaje de problemáticas complejas. Concluye con una Tesis de Maestría de carácter individual, que debe mostrar el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico planteado, y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación en cuestión.

10.2 La Maestría profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias vinculadas con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones. Culmina con un Trabajo final, individual, inédito y total o parcialmente escrito, que puede adquirir formato de proyecto, estudio de caso, ensayo, informe de trabajo de campo, tesis, producción artística, técnica o tecnológica u obras similares, y debe evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

**Artículo 11°.** El Doctorado tiene por objeto la generación de aportes originales en un área o tema específico del conocimiento -cuya universalidad deben procurar-, en un marco de excelencia académica, a través de una formación centrada fundamentalmente en la investigación. Culmina con una Tesis de Doctorado individual, que debe constituirse como un aporte original al área de conocimiento de la que se trate, y demostrar solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica. La defensa y aprobación de esta Tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor o Doctora con especificación precisa de una disciplina o área temática.

**Artículo 12°.** Independientemente de la estructura curricular que se adopte, la carga horaria mínima de los posgrados es:

- a) Seminarios y/o cursos: TREINTA (30) horas.
- b) Actualizaciones y Diplomaturas: CIENTO VEINTIOCHO (128) y CIEN (100) horas respectivamente.
- c) Especializaciones: TRESCIENTAS (360) horas.
- d) Maestrías: SETECIENTAS (700) horas, de las cuales al menos QUINIENTAS CUARENTA (540) horas deberán aplicarse a la cursada de espacios curriculares y las CIENTO SESENTA (160) horas restantes podrán ser aplicadas a la elaboración de la Tesis o el Trabajo final, según corresponda, excluyendo el tiempo que insuma la redacción de la tesis o el trabajo final.
- e) Doctorados: se establecerán en el reglamento específico.

**Artículo 13°.** Todos los cursos, seminarios y asignaturas de las Carreras de posgrado son abiertos y pueden cursarse libremente, atendiendo a las vacantes disponibles. Periódicamente, la Dirección de Posgrado informará y difundirá la disponibilidad de vacantes asignables a participantes libres para los seminarios y cursos a dictarse.

**Artículo 14°.** Los Seminarios y Cursos de Posgrado, sean o no parte de un Plan de estudios, pueden ser acreditados en las distintas Carreras de Posgrado, con carácter de electivos u optativos, si así lo prevé la reglamentación, y en la medida que se ajusten a las condiciones previstas por el Plan de estudios correspondiente.

**Artículo 15°.** Las Carreras de Posgrado del IUNMa pueden ser Estructuradas, Personalizadas o Semiestructuradas.

15.1 Es estructurado aquel Posgrado en el cual el Plan de estudios especifica todas las asignaturas y seminarios que deben cursarse, pudiendo presentar opciones. Los fundamentos, requisitos de admisión, regularidad y evaluación, los contenidos mínimos

y la duración de cada asignatura o seminario deben integrar el diseño curricular, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

15.2 Es Personalizado aquel en el cual no hay actividades curriculares preestablecidas, y el plan de estudios se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y el tema de la Tesis. El/la Director/a de Tesis asigna los seminarios, cursos y tareas que son requisitos para preparar su realización. Esta modalidad sólo puede proponerse para Maestrías académicas y Doctorados.

15.3 Es Semi Estructurado aquel Posgrado que consta de un Ciclo Estructurado y un Ciclo Personalizado. El Ciclo Estructurado se organiza de acuerdo con un Plan de estudios que contiene actividades curriculares predeterminadas y comunes a todos los/las estudiantes cuyos contenidos son las bases epistémicas del área de conocimiento en la que se inscribe la Tesis. El Ciclo Personalizado es un trayecto que se define de manera personalizada, sobre la base del área de conocimiento, campo profesional o tema de Tesis o Trabajo final. Durante el mismo, el/la Directora/a de Trabajo final o Tesis podrá asignar los Seminarios, Cursos y tareas que considere necesarios para preparar la Tesis.

### **CAPÍTULO III. CONDICIONES DE INGRESO. POSTULACIÓN Y ADMISIÓN**

**Artículo 16°.** Para inscribirse como alumno o alumna en una Carrera de Posgrado del IUNMa, el o la postulante debe contar con Título Universitario de Grado o de Nivel superior no universitario, de cuatro (4) años de duración como mínimo, otorgado por una institución oficialmente reconocida del país o del extranjero; y reunir los requisitos que se determinen en cada plan de estudios. En casos excepcionales podrán establecerse requisitos y condiciones especiales, en concordancia con el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y normas concordantes.

16.1 En el caso de postulantes con Título de Nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, se tomarán en cuenta los títulos superiores no universitarios considerados afines para ingresar a la Carrera, se evaluarán los antecedentes del candidato o la candidata y el currículum de la carrera cursada, pudiéndose establecer la necesidad de un examen de evaluación y/o la necesidad de cursar materias complementarias antes de ingresar a la carrera de posgrado, a fin de asegurar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

16.2 Los y las postulantes sin título de grado o con título de nivel superior inferior a cuatro (4) años podrán solicitar su admisión en carácter excepcional, en la medida que acrediten antecedentes de investigación o profesionales relevantes, una formación integral equivalente a la de alguna de las carreras exigidas para el ingreso al Posgrado, y cumplan los requisitos complementarios que el Comité Académico de la Carrera de Posgrado establezca para cada excepción, la que deberá ser ratificada por el Consejo Superior.

**Artículo 17°.** La admisión como alumno o alumna en una Carrera de Posgrado es aceptada por el Comité Académico, con acuerdo del/la Director/a de la respectiva Carrera de Posgrado. Las autoridades de cada programa o carrera de posgrado pueden establecer los requisitos de admisión específicos que crean pertinentes, mismos que serán señalados en el correspondiente plan de estudios. Consideran las postulaciones realizadas en el marco de convocatorias abiertas y generales. Ante circunstancias especiales, podrán considerar postulaciones extemporáneas, enunciando los fundamentos de la excepción.

En los casos excepcionales de postulantes que no postulantes sin título de grado o con título de nivel superior inferior a cuatro (4) años, evalúan el pedido en primera instancia, pudiendo aprobar o rechazar el mismo. Toda admisión de un caso excepcional deberá ser ratificada por el Consejo Superior.

**Artículo 18°.** Los/las postulantes que deseen ingresar a una Carrera de Posgrado deberán completar el Formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida:

- a) Título o certificado de Título en trámite
  - i. Graduados IUNMa: deberán adjuntar copia electrónica del título universitario.
  - ii. Graduados externos: deberán corroborar la autenticidad del título, para lo cual el/la postulante deberá exhibir el Título de Grado original, legalizado por el Ministerio de Educación, y cuando sea de una Universidad extranjera, apostillado o legalizado por el Consulado y traducido al idioma español en caso de ser necesario (mediante un/a traductor/a público/a nacional, resultando de aplicación las normas del Mercado Común del Sur para el reconocimiento y validez de títulos expedidos por Universidades de los países miembros o asociados.
- b) Curriculum vitae
- c) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte digitalizado
- d) Otros antecedentes o requisitos particulares que cada Posgrado establezca en su Plan de estudios o Reglamento específico, de acuerdo con las particulares temáticas, modalidades y alcances de las propuestas curriculares.

**Artículo 19°.** Las personas inscriptas serán consideradas aspirantes; y serán categorizados/as como estudiantes, cuando hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de ingreso, según la reglamentación pertinente, y sean admitidos/as como estudiantes regulares de posgrado del IUNMa.

#### **CAPÍTULO IV. CURSADA Y ARTICULACIÓN ENTRE CARRERAS**

**Artículo 20°.** La ponderación de las actividades curriculares de las Carreras de Posgrado se realiza mediante su valoración horaria, siendo ésta la categoría que cuantifica la duración de las asignaturas, seminarios, cursos, talleres, pasantías, trabajos finales y tesis de los Posgrados. Podrá optarse por la implementación de Posgrados basados en Créditos, en cuyo caso UN (1) crédito equivale a DIECISEIS (16) horas de actividad académica bajo supervisión docente.

**Artículo 21°.** Se promoverá la articulación entre los distintos posgrados, explicitando los trayectos compartidos.

**Artículo 22°.** El Comité Académico de una Carrera de Posgrado podrá reconocer actividades curriculares o créditos por actividades realizadas en otra Carrera del IUNMa o por otra Universidad oficialmente reconocida del país o del extranjero de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el Plan de estudios de la Carrera en cuestión, y eventualmente por convenios de cooperación o reciprocidad académica.

**Artículo 23°.** El Comité Académico de la Carrera de Posgrado podrá establecer, en el caso de considerarse pertinente al trayecto de formación de los estudiantes de una carrera, que una actividad de posgrado determinada no prevista inicialmente sea acreditable para un Plan de estudios, debiendo en cada caso especificar los fundamentos de la decisión y las condiciones y criterios que permitirán su otorgamiento.

**Artículo 24°.** El porcentaje de reconocimiento de espacios curriculares o créditos externos se establecerá en el Plan de estudios de cada Carrera, no pudiendo superar el cincuenta por ciento (50%) del total del Plan correspondiente. En casos excepcionales, de postulantes de carreras de maestría y doctorado que acrediten sobrados antecedentes académicos y profesionales, el Comité Académico podrá eximir de cursar total o parcialmente unidades curriculares, para abocarse a la realización de la Tesis.

**Artículo 25°.** La cursada de los Posgrados del IUNMa podrá realizarse bajo modalidad pedagógica presencial o a distancia, según la reglamentación vigente y cumpliendo con los requisitos pautados para la acreditación oficial en cada una de las modalidades. La opción pedagógica correspondiente se asignará en el Plan de estudios, así como también el porcentaje de carga horaria correspondiente a cada opción, si correspondiera.

25.1 En la modalidad presencial, la carga horaria mínima presencial deberá ser superior al CINCUENTA por ciento (50%) de la carga horaria total, pudiendo el porcentaje restante ser dictado por mediaciones no presenciales. En la modalidad a distancia, la cantidad de horas no presenciales es igual o superior al CINCUENTA por ciento (50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo Plan de estudios. En ambos casos, el porcentual se aplica sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

25.2 Las Carreras de Posgrado organizadas bajo la modalidad a distancia y aquellos de modalidad presencial cuya carga horaria no presencial se encuentre entre el TREINTA por ciento (30%) y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la carga horaria total prevista en el respectivo Plan de estudios, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia SIED, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°2641/2017 del Ministerio de Educación y Deportes B.O. 16/6/2017.

25.3 En aquellos casos en que se opte por no cumplir con el cien por ciento (100%) de las horas presenciales, se deberá explicitar en el Plan de estudios las previsiones metodológicas para garantizar la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas.

25.4 En aquellos casos en que el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las horas presenciales se concrete bajo un formato intensivo, concentrando varias horas de dictado en un mismo día, se explicitarán las previsiones metodológicas para garantizar la participación atenta y activa de los alumnos durante el desarrollo de las clases.

## **CAPÍTULO V. REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS INTEGRADORES, TRABAJOS FINALES O TESIS**

**Artículo 26°.** Los Trabajos Integradores Finales, Trabajos finales y Tesis de las Carreras de Posgrado deben ser trabajos individuales e inéditos, ajustados a las características específicas requeridas.

- 26.1 Para su realización, pueden utilizarse materiales parciales previamente publicados por el alumno/a, con indicación clara de la fuente, y que en su publicación anterior hayan señalado su condición de trabajos parciales destinados a la producción del Trabajo Integrador Final, Trabajos final y Tesis en cuestión. No se admitirán trabajos previamente publicados en su totalidad.
- 26.2 Los/as candidatos/as deberán respetar la confidencialidad de datos e identidad de cualquier sujeto o grupo de personas involucradas en una investigación u otro proceso de producción de conocimiento.
- 26.3 La escritura y defensa oral del trabajo final o tesis será realizada en lengua castellana. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas, previa autorización de la Dirección de la Carrera y el Comité Académico, la redacción y defensa del trabajo podrá hacerse en otro idioma. En el caso de carreras interinstitucionales entre IUNMa y universidades extranjeras la escritura y defensa de la Tesis o Trabajo Final será realizada en la lengua que determine la reglamentación de la Carrera. En ambos casos se deberá incluir un resumen en castellano.

**Artículo 27°.** Los Trabajos Integradores Finales de las Especializaciones son desarrollados bajo la supervisión de un/a Tutor/a, quien deberá evaluar y avalar el trabajo mediante la presentación separada de una nota que indique su conformidad con la elevación, y un breve informe de no más de dos carillas en el que señalen los aspectos centrales del trabajo, sus méritos y, en caso necesario, sus debilidades. Serán presentados a las autoridades del Posgrado, que designarán a DOS (2) evaluadores, siendo al menos UNO (1) de ellos profesor/a de los Posgrados del IUNMa.

**Artículo 28°.** Los/as evaluadores/as de los Trabajos Integradores Finales de Especialización deberán expresar su calificación en números enteros, en la escala del UNO (1) al DIEZ (10), siendo SEIS (6) la nota mínima de aprobación y DIEZ (10) la máxima. Cada evaluador/a tendrá un plazo máximo de 2 meses desde la aceptación de la evaluación para emitir su dictamen. La nota final del Trabajo Integrador Final se expresará en números enteros y resultará del promedio de la calificación de ambos/as evaluadores/as. Dicho promedio sólo podrá realizarse en la medida en que ambos/as evaluadores/as hayan calificado al trabajo con una nota igual o mayor a SEIS (6). En el caso de que una de las calificaciones sea inferior a 6, el/a estudiante tendrá derecho a presentar una nueva versión del Trabajo Integrador Final, que responda a las observaciones realizadas por las/os evaluadoras/es, en un tiempo no mayor a 6 meses.

**Artículo 29°.** Los Trabajos finales o Tesis de Maestría y Doctorado serán desarrolladas por los alumnos bajo la supervisión de un/a Director/a. Serán evaluadas por un Jurado y, en la medida que resulten aprobadas, deberán ser defendidas en forma pública y oral ante el mencionado Jurado, reunido en sede del IUNMa o en el lugar que las autoridades del Posgrado designen. La defensa también podrá concretarse por medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del tribunal y efectivización de la defensa. Será necesario garantizar la identificación de la identidad del/la estudiante. La Dirección de Posgrado debe asegurar la publicidad y difusión de la defensa oral a través de los mismos medios que se apliquen en su sustanciación.

**Artículo 30°.** Podrán ser Directores/as de Trabajos finales o Tesis quienes posean grado académico igual o superior al del Posgrado, o antecedentes equivalentes científicos, tecnológicos, profesionales o artísticos equivalentes, especificados en la propuesta de designación. Tales Directores/as pueden pertenecer o no al IUNMa. Sus funciones serán las siguientes:

- a) asesorar y orientar a los alumnos en la elaboración de su Proyecto de Trabajo final o Plan de Tesis, y la efectiva realización de su Trabajo final o Tesis;
- b) evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación o trabajo;
- c) presentar al/la Director/a y el Comité Académico del Posgrado, un informe final evaluando el resultado del trabajo realizado por el alumno o la alumna, y avalando la presentación.

**Artículo 31°.** La Dirección de Trabajo final o Tesis de Maestría o Doctorado podrá ser ejercida por un/una Director/a y un/una Codirector/a. En el caso que se trate de un/a Director/a externo/a al IUNMa, se requerirá necesariamente un/a Codirector/a perteneciente al IUNMa. La incorporación de un/a segundo/a Codirector/a deberá encontrarse debidamente fundada en las características del trabajo, que así lo justifiquen.

**Artículo 32°.** El Jurado de Trabajo final o Tesis de Maestría o Doctorado será aprobado y designado por el/la Rector/a, en base a la propuesta de la Dirección de Posgrado, en consulta con al/la Director/a y el Comité Académico del Posgrado. Dicho Jurado será integrado por TRES (3) miembros titulares y al menos DOS (2) suplentes, de reconocida trayectoria académica y antecedentes de relevancia en la temática, y acrediten iguales condiciones que los/as Directores/as de Trabajos finales o Tesis. Al menos UNO (1) de los miembros titulares deberá ser externo al IUNMa. En la conformación de cada jurado de tesis, se deberá propender a una integración que exprese la diversidad de géneros. Al menos UNA (1) de las personas designadas como titular deberá ser mujer o de identidad transexual. La Dirección de Posgrado designará un veedor externo al Posgrado con voz pero sin voto, cuya función será la de observar el cumplimiento de las normas. En ningún caso podrán integrar el Jurado de Tesis o Trabajo final quienes hayan sido designados como Directores/as o Codirectores/as de aquellos, pudiendo estar presentes en la defensa, sin voto.

**Artículo 33°.** Los miembros propuestos para formar el Jurado y los/as tesistas tendrán la obligación de excusarse si se supieran alcanzados/as por alguna de las siguientes causales:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el/la jurado y el/la estudiante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el tema, o sociedad o comunidad con el/la estudiante.
- c) Tener el/la jurado algún pleito pendiente con el/la recusante.
- d) Ser el jurado deudor, acreedor o fiador del/la estudiante.
- e) Ser o haber sido el jurado autor/a de denuncia o querrela contra el/la recusante.
- f) Haber recibido el jurado beneficios de importancia del o de la estudiante.
- g) Tener el jurado amistad con el/la estudiante, que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- h) Tener contra el/la recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos.

33.1 En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensas inferidas al jurado después que hubiere comenzado la evaluación del o la estudiante, ni tampoco la recusación sin causa.

33.2 Las recusaciones se efectuarán debidamente fundadas por nota o correo electrónico dirigidas al RECTORADO y se presentarán ante la Dirección de Posgrado., dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos de notificados los/las integrantes del Jurado, o comunicada su constitución. Previo dictamen del servicio jurídico, se emitirá Resolución, la que una vez notificada tendrá carácter de acto definitivo.

**Artículo 34°.** Una vez que se hayan cumplido todos los requisitos del Proyecto de Trabajo Final o Plan de Tesis, y con el aval del o de la directora/a, el/la candidata/a presentará CUATRO (4) ejemplares en formato papel y UN (1) ejemplar en formato digital de su Trabajo final o Tesis ante el/la Directora/a de la Carrera de Posgrado, quien junto con el Comité Académico observará el cumplimiento de los aspectos formales y propondrá la nómina de los/as Jurados y sus antecedentes a la Dirección de Posgrado. Uno de los ejemplares en formato papel quedará bajo la guarda de la Dirección de Posgrado.

**Artículo 35°.** La Dirección de Posgrado enviará a cada uno de los/as Jurados designados/as:

- a) UN (1) ejemplar del Trabajo Final o Tesis en papel
- b) UN (1) ejemplar del Trabajo Final o Tesis en formato digital, debidamente protegido
- c) Este Reglamento y el de la Carrera

**Artículo 36°.** Los/as miembros del Jurado dispondrán de SESENTA (60) días corridos, prorrogables por un plazo similar, contados a partir de la recepción del Trabajo final o Tesis, para entregar un dictamen fundado.

36.1 Previamente a esto, podrán requerir al o la alumno/a las aclaraciones e informaciones que consideren necesarias. En el caso de que exista un pedido de aclaraciones o de mayor información, la Dirección de Posgrado informará al/los/las Director/es/as de Tesis y de la Carrera respecto a tal situación.

36.2 Los dictámenes serán individuales y se emitirán por escrito. En su dictamen, cada miembro del Jurado deberá indicar si el Trabajo final o la Tesis:

- a) se encuentra aceptada y en condiciones para ser elevada a defensa oral
- b) debe ser devuelta para ser modificada
- c) está rechazada

36.3 El Jurado deberá agregar una evaluación sintética, dando su opinión sobre los siguientes aspectos, a los que se agregarán los criterios de evaluación que precisen los reglamentos específicos de los diversos Posgrados:

- a) Originalidad del trabajo presentado
- b) Actualidad la investigación realizada y profundidad del conocimiento producido
- c) Destreza en el manejo conceptual y metodológico
- d) Claridad y precisión de la redacción
- e) Fuentes de información y bibliografía manejada
- f) Conclusiones alcanzadas

36.4 Los trabajos serán calificados según la siguiente escala:

- a) APROBADO: satisface los requisitos formales, y sus contenidos son de calidad académica.
- b) DESAPROBADO. El Jurado podrá RECHAZAR el trabajo, o DEVOLVERLO al/la candidata/a, solicitando y/o proponiendo que modificaciones o ampliaciones, que deberán ser efectuadas por los/as candidatos/as, para ser sometidas nuevamente a evaluación, y estableciendo el plazo otorgado a tal fin.

**Artículo 37°.** El Trabajo final o la Tesis deberá contar con la aprobación de la totalidad de los miembros del Jurado para pasar a la instancia de defensa oral.

37.1 En caso de aprobación del Trabajo final o Tesis, pero falta de unanimidad en los dictámenes individuales, se reunirá al Jurado para emitir un dictamen común sobre las correcciones y/o modificaciones que deberá producir el tesista previamente a la defensa oral.

37.2 En el caso de que el jurado resuelva que la Tesis o Trabajo Final sea devuelta y solicite modificaciones, deberá otorgar al tesista un plazo que no podrá ser inferior a DOS (2) meses ni superior a DOCE (12) meses para su reelaboración. Recibida la nueva versión, el jurado podrá volver a solicitar modificaciones por segunda y última vez. Recibida la tercera versión de la Tesis o Trabajo Final, el jurado ya no podrá solicitar modificaciones, por lo que deberá resolver su aprobación o su desaprobación.

37.3 Si el Trabajo final o la Tesis fuera rechazada por UNO/A (1) de los miembros del Jurado, se dará conocimiento de las objeciones al/la candidata/a y a su Director/a para que las respondan. Si dicho miembro del Jurado encontrara satisfactorias las aclaraciones, podrá emitir un nuevo dictamen. En caso de no aceptar las aclaraciones y persistir las diferencias sustantivas entre los miembros del Jurado, que impiden una decisión unánime, se solicitará la evaluación de un/a miembro suplente del Jurado designado. Si no hubiera suplentes disponibles, se deberá producir la designación de un nuevo jurado, que no podrá estar integrado por ninguno de los miembros anteriores, y se regirá por las mismas condiciones y plazos del Jurado original. Si el dictamen del Jurado suplente también resultara negativo o el nuevo Jurado no pudiera llegar a una decisión unánime, el trabajo se considerará desaprobado.

37.4 Si el Trabajo final o la Tesis fuera rechazada en su primera evaluación por DOS (2) o todos/as los/as miembros del Jurado, el trabajo se considerará desaprobado.

**Artículo 38°.** En el caso de que un Trabajo final o Tesis haya sido rechazada o desaprobada en cualquiera de las instancias mencionadas, el/la candidata/a tendrá derecho, por una única vez, a presentar ante el/la Directora/a de la Carrera una nueva versión luego de transcurridos SEIS (6) meses y no más de TRES (3) años después del dictamen. Esta versión habrá de tener en cuenta las observaciones contenidas en el dictamen de rechazo. En caso de que la nueva presentación fuese también rechazada, el/la tesista podrá elevar una solicitud al/la Directora/a de la Carrera y el Comité Académico para que determinen bajo qué condiciones podrá iniciar la elaboración de una nueva Tesis o Trabajo Final.

**Artículo 39°.** Cuando los tres miembros del Jurado coincidan en que el Trabajo final o la Tesis merece ser aprobada, se fijará fecha para que el/la candidato/a efectúe con la mayor celeridad posible la defensa oral y pública. Para ese acto académico, se incorporará a los/as Directores/as y Codirectores/as de Tesis, si los/as hubiere, como integrantes del Jurado, sin voto. El público presente no podrá intervenir. La decisión de clausura del debate y pase a deliberación a puertas cerradas corresponde al Jurado. Durante la deliberación, el/la Directora/a y Codirector/a podrán, a requerimiento del Jurado, brindar información sobre el proceso de investigación y elaboración de la Tesis o Trabajo Final, pero no podrán participar de la redacción del dictamen ni de la calificación.

**Artículo 40°.** En el caso de un/a Director/a o Codirector/a de Tesis o Trabajo final que no residan en el lugar donde se realice la defensa, el Comité Académico de la Carrera podrá prever que los gastos de traslado y estadía para participar en la defensa oral sean cubiertos por el financiamiento del posgrado correspondiente, o que su participación se realice mediada por tecnología.

**Artículo 41°.** Si alguno/a de los/as Jurados, luego de emitir un dictamen favorable, no pudiera asistir a la defensa oral de la tesis, podrá hacer efectiva su participación por mediación tecnológica. Si esto tampoco fuera posible, podrá ser reemplazado por un Jurado suplente que evaluará la defensa del trabajo. En este caso, la Dirección de Posgrado deberá suministrar UN (1) ejemplar de la tesis o el trabajo y el Reglamento de la Carrera en particular al/la miembro suplente del Jurado, quien tendrá un plazo máximo de CUARENTA (40) días para la lectura y posterior participación como tribunal en la defensa oral.

**Artículo 42°.** Una vez efectuada la defensa oral y pública, el Jurado elaborará el Acta de Examen, estableciendo la acreditación del espacio curricular en función de la evaluación de la Tesis o el Trabajo final y su defensa oral. Deberá dejar constancia del dictamen común fundado y la calificación de la Tesis o el Trabajo final, que podrá ser: Aprobado, Bueno, Distinguido, Sobresaliente. En caso excepcional, cuando el Jurado entiende por unanimidad que el trabajo posee una calidad académica superlativa, la calificación podrá ser sobresaliente con mención especial, y el jurado podrá recomendar su publicación. La decisión del jurado será inapelable.

**Artículo 43°.** En el caso de que el/la tesista desaprobe la defensa oral y pública, no podrá realizar una nueva defensa hasta transcurridos NOVENTA (90) días corridos. Si resulta nuevamente desaprobado, el Comité Académico de la Carrera podrá, excepcionalmente, admitir la realización de una última defensa.

**Artículo 44°.** Aprobada la defensa oral, el/la tesista deberá presentar un ejemplar del Trabajo final o la Tesis, debidamente encuadernado, y una copia en formato digital, debidamente protegida, incorporando las correcciones sugeridas por los/as Jurados. Dichos ejemplares serán registrados por la Dirección de Posgrado y remitidos a las áreas encargadas de asegurar el acceso y consulta pública de los mismos, en papel y en formato electrónico. El Trabajo final o Tesis podrá ser publicada de acuerdo con la política editorial vigente en el IUNMa, indicando explícitamente que se realizaron en el IUNMa, el Posgrado en el marco del cual se realizaron los estudios y la fecha de su aprobación.

## **CAPÍTULO VI. REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN EN LAS CARRERAS. PRÓRROGAS Y TITULACIÓN**

**Artículo 45°.** Los/las estudiantes deberán cumplir con los requisitos de regularidad, aprobación y graduación establecidos en los respectivos Planes de estudio. La aprobación de las asignaturas y seminarios deberá ajustarse a los términos solicitados por el equipo docente, conforme al tipo y duración de la asignatura. Las Diplomaturas y Actualizaciones requieren la aprobación de los Trabajos finales, con las características especificadas en cada programa. Las Especializaciones requieren la aprobación de Trabajadores Integradores Finales. En el caso de las Maestrías y Doctorados, se requiere la aprobación y defensa pública de Trabajos Finales o Tesis, según corresponda. En todos los casos, para la presentación de los trabajos finales y tesis se requiere como condición la aprobación de la totalidad de actividades curriculares y otros requisitos académicos establecidos en los planes de estudio, y haber cancelado la totalidad de obligaciones arancelarias, en los plazos y formas establecidos. La evaluación de los trabajos será realizada según las reglamentaciones generales y específicas establecidas para cada una de esas instancias.

**Artículo 46°.** A partir de su admisión, los/las estudiantes tendrán un plazo de CUATRO (4) años para completar una Carrera de Especialización, incluida la aprobación del Trabajo Integrador Final. En el caso de las Maestrías, el plazo máximo para la presentación de Trabajos finales o Tesis a partir de la admisión es de SEIS (6) años. En el caso del Doctorado, su duración no podrá exceder el doble del tiempo asignado a las Maestrías. En todos los casos, vencidos los plazos establecidos, el/la estudiante podrá presentar al/la Directora/a y el Comité del Posgrado una solicitud fundamentada de prórroga. Tras evaluar el caso, el Comité podrá aceptar el pedido por única vez, por un período máximo de DOS (2) años, y elevarlo al Rectorado para su aprobación. Toda prórroga ulterior deberá ser aprobada por el Consejo Superior, a propuesta del o de la Directora/a y el Comité Académico del Posgrado, que consideran el caso en primera instancia.

**Artículo 47°.** Una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios y demás reglamentaciones del IUNMa, el/la alumno/a podrá solicitar el otorgamiento del Título.

47.1 Los Certificados y Títulos en cada una de las carreras de Posgrado serán otorgados por el Rectorado. Los Seminarios, Actualizaciones y Diplomaturas otorgan Certificados, según corresponda. Las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado otorgan grados académicos, a saber: a) título de Especialista. b) título de Magister c) título de Doctor, respectivamente.

47.2 Su valor es exclusivamente académico. En el diploma deberá indicarse el título y la denominación de la Carrera, el título de la Tesis o del Trabajo Final, la calificación obtenida y la fecha en que fue aprobado.

## **CAPÍTULO VII. DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS Y CARRERAS DE POSGRADO**

**Artículo 48°.** Cada Programa y Carrera de Posgrado tendrá UN/A (1) Director/a de Carrera y UN (1) Comité Académico. Las Carreras podrán tener UN/A (1) Codirector/a, quien deberá reunir las mismas condiciones que el/la Director/a, y/o UN/A (1) UN/A (1) Coordinador/a Académico-Administrativo/a. Las asignaturas, cursos, seminarios y otras actividades curriculares estarán a cargo de profesores/as responsables de su dictado, quienes deberán acreditar una titulación igual o superior a la que otorga la carrera, o una formación equivalente, y contar con reconocida trayectoria en docencia y/o investigación, ejercicio profesional, cooperación y transferencia en el campo disciplinar o la disciplina a enseñar.

**Artículo 49°.** El o la Director/a, el Comité Académico, el o la Codirector/a y el o la Coordinador/a Académico-Administrativo/a serán designados por el/la Rector/a ad-referéndum del Consejo Superior. Los mecanismos de designación y renovación, y las funciones específicas, serán explicitados en el reglamento de la carrera.

**Artículo 50°.** El/la Director/a, el/la Codirector/a y los miembros del Comité Académico deberán acreditar experiencia académica, de investigación, científica y/o tecnológica, de gestión y destacable actuación profesional en el área de formación del Posgrado. Deberán exhibir una titulación igual o superior a la que otorga la carrera, o una formación equivalente, fehacientemente demostrada, que deberá ser claramente especificada según el tipo de posgrado.

**Artículo 51°.** El Comité Académico estará integrado por un mínimo de cinco miembros, siendo TRES (3) titulares y DOS (2) suplentes. En su conformación, se respetarán criterios de pluralidad de disciplinas y perspectivas. En ningún caso podrá estar integrado exclusivamente por varones cisgénero y deberán incluirse en la designación mujeres y/o personas de identidad transexual.

**Artículo 52°.** Son funciones del/la Directora/a:

- a) Realizar la dirección académica del Programa o Carrera, representarla y participar según corresponda en los procesos de acreditación y evaluación.
- b) Coordinar las tareas del Comité Académico y presidir las reuniones periódicas.
- c) Evaluar la estructura y la ejecución del plan de estudios en sus distintos aspectos, proponiendo a la Dirección de Posgrado las modificaciones necesarias.
- d) Supervisar las actuaciones administrativas, controlando el cumplimiento de obligaciones reglamentarias y estatutarias.
- e) Proponer la nómina de profesores para la atención de los espacios curriculares, asignaturas, seminarios y cursos del Programa o Carrera, y solicitar su designación según la normativa institucional vigente.
- f) Resolver, con acuerdo del Comité Académico, sobre la aceptación o el rechazo de las postulaciones de los aspirantes a ingresar al Programa o Carrera.
- g) Coordinar las actividades docentes y supervisar el registro de la actividad académica de los alumnos.
- h) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación de actividades académicas. Resolver sobre la asignación de Tutores/as y la aprobación de Directores/as de Trabajos finales y Tesis, en base al análisis del Comité Académico.
- i) Definir los evaluadores de los Trabajos Integradores finales y los miembros de los Jurados de Tesis y Trabajos finales, y proponer a la Dirección de Posgrado para su aprobación.
- j) Atender y resolver, junto con la Dirección de Posgrado y el Comité Académico, los casos de recusación de evaluadores y jurados y cualquier otra situación excepcional que se observara.
- k) Asesorar e informar a la Dirección de Posgrado en todo lo relativo al Programa o Carrera, incluyendo presupuestos, planes de becas y convenios.

**Artículo 53°.** Son funciones del Comité Académico:

- a) Entender en todo lo referente a la reglamentación del Programa o Carrera, y acompañar las actividades académicas.
- b) Analizar los Planes de estudio y los programas de las asignaturas, seminarios y cursos, proponiendo las modificaciones y actualizaciones que considere necesarias.
- c) Intervenir en la elección del cuerpo docente.
- d) Evaluar los antecedentes académicos y profesionales de los/las aspirantes a ingresar al Programa o Carrera. Aceptar o rechazar con dictamen fundado las postulaciones, o establecer prerrequisitos cuando sea necesario.
- e) Evaluar el progreso de los/as alumnos/as del Programa o Carrera, a través de su rendimiento académico, presentación de trabajos y otros datos relevantes.
- f) Considerar y recomendar respecto a las solicitudes de prórroga y los casos de alumnos/as que hubieran perdido la regularidad.
- g) Evaluar el reconocimiento de asignaturas aprobadas en otros programas y carreras de posgrado.
- h) Analizar los perfiles de los/as Tutores/as de Trabajos Integradores Finales. Aprobar, y eventualmente reemplazar, Directores/as de Trabajos finales y Tesis.

- i) Aprobar los proyectos de trabajos finales y los planes de tesis y supervisar el cumplimiento de su desarrollo. En las carreras con trayectos personalizados, aprobar la asignación de seminarios, cursos y tareas académicas por parte de los/as Directores/as de Tesis o Trabajo finales.
- j) Analizar y proponer evaluadores y Jurados que determinarán en los procesos de evaluación de los Trabajos finales y Tesis.
- k) Supervisar la administración académica del Programa o Carrera y asesorar en la elaboración de informes.

**Artículo 54°.** Son funciones del/la Codirectora/a:

- a) Asistir al/la Director/a en las tareas de funcionamiento del Programa o Carrera
- b) Convocar las reuniones del Comité Académico, y organizar la información y documentación necesaria para su desarrollo
- c) Mantener canales de diálogo periódicos con los/las estudiantes, y dar seguimiento a los/las graduados/as.
- d) Reemplazar a el/la directora/a en sus funciones en caso de ausencia.

Si la carrera no tiene Codirector/a, las funciones serán desempeñadas por el/la Director/a.

**Artículo 55°.** Son funciones del/la Coordinador/a Académico-Administrativo/a:

- a) Asistir al/la Director/a del Programa o Carrera en sus funciones
- b) Asistir en la organización de reuniones y el funcionamiento del Comité Académico
- c) Colaborar en la difusión del Programa o Carrera.
- d) Preparar el calendario académico para cada ciclo lectivo.
- e) Organizar las solicitudes de los/as postulantes para ingresar al programa o carrera
- f) Participar de las entrevistas realizadas a los/as postulantes
- g) Generar herramientas de información y comunicación con estudiantes y graduados/as.
- h) Asesorar a los/as docentes y estudiantes en las cuestiones académicas y administrativas del Programa o Carrera.
- i) Controlar el cumplimiento de obligaciones reglamentarias.
- j) Articular los trámites administrativos del Programa o Carrera, brindando la información que la Dirección de Posgrado y otras instancias de gestión y gobierno soliciten.

Si la carrera no tiene Coordinador/a Académico-Administrativo/a, las funciones serán desempeñadas por el/la Codirector/a o, si no hubiere, por el/la Directora/a.

## **CAPÍTULO VIII. PRESENTACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS POSGRADOS**

**Artículo 56°.** Toda propuesta de creación de actividades, programas y carreras de Posgrado deberá ser sometida a la aprobación del Consejo Superior del IUNMa. Las iniciativas de nuevos Posgrados pueden originarse en los Departamentos Académicos, las Direcciones y Coordinaciones de actividades académicas, los Grupos de Investigación, y/o el Rectorado; y pueden provenir de las autoridades, grupos de docentes, docentes individuales. Con el aval de la autoridad correspondiente, serán puestos a consideración del Rectorado, que analizará la iniciativa y, si la considera pertinente y viable, instruirá a la Dirección de Posgrado para que asista a los proponentes en el desarrollo del proyecto, para su consideración por parte del

Consejo Superior. Los nuevos Programas y Carreras sólo comenzarán a dictarse una vez que dicho cuerpo apruebe sus autoridades y planes de estudios, incluyendo la denominación y el alcance de los títulos y grados académicos a otorgar por el Instituto, así como también la cantidad mínima de estudiantes por cohorte, su esquema de financiamiento y las reglamentaciones específicas que correspondan.

**Artículo 57°.** Podrán aprobarse nuevas propuestas de Seminarios y cursos, independientes de un programa o carrera de Posgrado. Las propuestas de nuevos Seminarios o Cursos deben incluir la siguiente información:

- a) Nombre del Seminario, Curso, Taller
- b) Eventuales aprovechamientos para Certificación en el marco de Planes de estudios vigentes, si correspondiere
- c) Objetivos
- d) Destinatarios
- e) Carga horaria
- f) Contenidos
- g) Docentes
- h) Fecha de realización
- i) Modalidad y lugar de cursada
- j) Requisitos de inscripción
- k) Requisitos de aprobación
- l) Modalidad de evaluación
- m) Presupuesto

**Artículo 58°.** Las propuestas de Actualizaciones y Diplomaturas deben incluir:

- a) Denominación del Programa de Actualización o Diplomatura
- b) Denominación de la Certificación de aprobación que se otorgará
- c) Fundamentación, incluyendo Antecedentes y Justificación o Enfoque
- d) Objetivos del Programa
- e) Destinatarios
- f) Organización institucional del Programa. Autoridades
- g) Trayectoria curricular estructurada incluyendo asignaturas y, si correspondiere, formación teórica, metodológica y práctica.
- h) Propuesta de seguimiento curricular.
- i) Asignación de carga horaria total. Especificación de la carga horaria semanal y total de cada asignatura expresada en horas reloj
- j) Especificación de contenidos mínimos de cada asignatura, seminario, etc.
- k) Cuerpo académico. Plantel docente
- l) Régimen de cursada (anual, cuatrimestral, etc.)
- m) Calendario
- n) Modalidad de dictado
- o) Lugar de cursada
- p) Requisitos específicos de inscripción, admisión y selección
- q) Vacantes requeridas para el funcionamiento del Posgrado
- r) Requisitos de permanencia, aprobación y graduación
- s) Procesos de seguimiento de estudiantes
- t) Características de los Trabajos finales. Condiciones para su realización y evaluación.

- u) Sistema de evaluación
- v) Infraestructura y equipamiento requerido. Presupuesto

**Artículo 59°.** Las propuestas de Carreras de Posgrado deben contener el Plan de estudios, incluyendo la reglamentación específica propia de la Carrera, y una referencia a la infraestructura, el equipamiento y los recursos financieros que su puesta en marcha requiera.

Respecto al Plan de estudios, se requiere considerar la siguiente información:

- a) Denominación de la Carrera de Posgrado
- b) Denominación del grado académico que se otorgará y Título que se otorgará
- c) Fundamentación, incluyendo Antecedentes y Justificación o Enfoque
- d) Objetivos de la Carrera
- e) Perfil de los/as egresados/as
- f) Organización institucional de la Carrera. Autoridades
- g) Trayectoria curricular estructurada incluyendo asignaturas y, si correspondiere, formación teórica, metodológica y práctica.
- h) Trayecto no estructurado, si correspondiera, indicando asignaturas propias, independientemente de que sean tomadas, o no, por algunos/as de los/as alumnos/as
- i) Propuesta de seguimiento curricular, es decir, previsiones para evaluar la calidad y pertinencia de la estructura curricular y los contenidos formativos implicados; mecanismos de actualización de bibliografía, materiales y/o soportes tecnológicos; previsiones para evaluar el parecer de los estudiantes y los docentes respecto del desarrollo de la carrera; previsiones referidas al desarrollo académico de los docentes.
- j) Asignación de carga horaria total de la Carrera. Especificación de carga horaria semanal y total de cada asignatura expresada en horas reloj
- k) Especificación de contenidos mínimos de cada asignatura, seminario, etc.
- l) Cuerpo académico. Plantel docente
- m) Régimen de cursada (anual, cuatrimestral, etc.)
- n) Calendario
- o) Modalidad de dictado, presencial o a distancia
- p) Localización institucional y geográfica de la propuesta
- q) Requisitos específicos de inscripción, admisión y selección. Si correspondiera, actividades académicas de nivelación.
- r) Vacantes requeridas para el funcionamiento del Posgrado
- s) Requisitos de regularidad o permanencia. Requisitos de aprobación y graduación.
- t) Porcentaje máximo de equivalencias admitido. Correlatividades
- u) Procesos de seguimiento de estudiantes
- v) Características de los Trabajos Integradores Finales, Trabajos Finales o Tesis, según corresponda. Condiciones para su realización y evaluación.
- w) Sistema de evaluación que permita verificar que los y las cursantes han asimilado el conocimiento disponible en el área elegida y los métodos y técnicas de su obtención
- x) Bibliografía general
- y) Infraestructura y equipamiento requerido. Presupuesto

**Artículo 60°.** En todos los casos, para la presentación de iniciativas y proyectos de nuevos Posgrados se debe considerar, en cuanto resulte aplicable, el marco institucional del IUNMa, su normativa y estructura. Cuando la propuesta de nuevo Posgrado se inscriba en una iniciativa interinstitucional entre el IUNMa e instituciones públicas o privadas del país o del extranjero, se deberá adjuntar también el convenio marco previamente suscripto, si hubiere, y/o una propuesta de convenio específico que contemple las regulaciones institucionales en esta materia.

**Artículo 61°.** Los Posgrados promoverán la reforma de los planes de estudio en el marco de programas de actualización y mejoramiento promovidos a nivel institucional y/o de las recomendaciones y reglamentaciones oficiales vigentes. Las reformas de planes cumplirán con las pautas requeridas en las instancias de acreditación requeridas, y deberán ser aprobadas por el Rectorado y ratificadas por el Consejo Superior.

## **CAPÍTULO IX. PROGRAMAS Y CARRERAS DE POSGRADO POR CONVENIO**

**Artículo 62°.** IUNMa propiciará la formulación de programas y carreras de posgrado interinstitucionales con el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de las instituciones universitarias del país o del extranjero que, en un esfuerzo conjunto para mejorar la oferta educativa, reúnan recursos humanos y materiales suficientes.

**Artículo 63°.** IUNMa también podrá realizar programas y carreras de Posgrado en cooperación con instituciones públicas o privadas del país o del extranjero que, sin ser universitarias, puedan aportar capacidades, experiencia y desarrollo en la investigación de un campo o problemática, o en un campo profesional. En tales casos, los respectivos convenios deberán asegurar, además de los aportes y responsabilidades de las partes, la supervisión y el control académico del posgrado por parte de una institución universitaria.

**Artículo 64°.** La voluntad de cooperación entre las instituciones participantes en el proyecto se expresará a través de un convenio específico firmado entre las partes, que determinará el tipo de cooperación, las tareas a desarrollar y las respectivas responsabilidades y aportes de cada una de las instituciones firmantes.

**Artículo 65°.** Los programas y carreras de posgrado interinstitucionales pueden generarse a partir de la articulación de posgrados preexistentes en las universidades o instituciones participantes, o la creación de nuevas iniciativas. Asimismo, pueden tener dependencia compartida o radicar la sede en una o algunas de las instituciones cooperantes. En todos los casos, deben crearse o haber sido creadas en todas las instituciones involucradas, según las normativas de cada una de ellas, contando con la aprobación de los planes de estudio correspondientes.

## **CAPÍTULO X. FINANCIAMIENTO DE LOS POSGRADOS**

**Artículo 66°.** El Consejo Superior, en oportunidad de aprobar una oferta de Posgrado, deberá determinar su esquema de financiamiento y la cantidad mínima de estudiantes por cohorte.

**Artículo 67°.** Los Posgrados podrán ser gratuitos o arancelados, debiéndose establecer, en el segundo supuesto, un programa de becas progresivo de acuerdo con sus esquemas de costos, que contemple prioritariamente, a graduados, docentes y personal administrativo del IUNMa.

**Artículo 68°.** Los fondos eventualmente percibidos por el dictado de Posgrados deben ingresar a través de la Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y/o por los sistemas bancarios que se adopten en la cuenta bancaria del IUNMa. Dichos fondos serán utilizados prioritariamente a los fines de cubrir: (i) los honorarios de autoridades y docentes de cada Posgrado; (ii) los gastos administrativos del IUNMa, y (iii) el Fondo de Becas para docentes, personal administrativo y graduados del IUNMa, en ese orden.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I Reglamento General de Actividades de Posgrado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.